

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente: 858/2023

Asunto: Avocación de competencia para aprobación do expediente de contratación por procedemento aberto con múltiples criterios de adjudicación (con aplicación de xuízos de valor e criterios de apreciación automática) para a execución dos proxectos de instalacións fotovoltaicas de autoconsumo na Piscina Municipal (Lote 1) e na Casa Consistorial (Lote 2) de Porto do Son, mediante a súa división en lotes, financiados con cargo ás axudas concedidas polo INEGA, financiadas no MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATIONEU (PRTR)(códigos de procedemento IN422J e IN422K)

Mediante o acordo da Xunta de Goberno Local de data 21/04/2023 acórdase na súa parte dispositiva o seguinte:

“Primeiro. *Incoar o correspondente expediente administrativo de contratación por procedemento aberto con múltiples criterios de adxudicación e tramitación ordinaria do suministro e instalación de fotovoltaicas para a Piscina municipal e a Casa do concello de Porto do Son de conformidade cos proxectos técnicos presentados no concello en data de 10/04/2023 (R.E. nº 788), actuación financiada mediante Resolución da Axencia Instituto Enerxético de Galicia de 28 de outubro de 2021 (DOG nº 215 de 09/11/2021) pola que se aproba a convocatoria do procedemento de concesión de axudas correspondentes aos programas de incentivos 4 e 5 vencellados ao autoconsumo e ao almacenamento no sector residencial, as administracións públicas e ao terceiro sector no marco do Plan de recuperación, transformación e resiliencia-financiado pola Unión Europea-NextGenerationEU (códigos de procedemento IN422J e IN422K).*

Segundo: *Incorporar ao expediente a seguinte documentación:*

- *Proxectos técnicos presentados en data de 10/04/2023 que actuarán como PPT.*

- *PCAP reguladores do contrato.*

- *Certificado de existencia de crédito pola intervención municipal para levar a cabo a correspondente actuación.*

Terceiro: *Efectuado o anterior, someterase o expediente á informe previo de secretaria e fiscalización da intervención municipal, e como paso previo á súa remisión ao PREMADECOR.*

Cuarto: *Realizadas as actuacións anteriores, e coas consideracións que no seu caso estime oportuno facer o Comité Anti fraude , traerase o expediente á XGL aos efectos da súa aprobación e publicación da oportuna licitación.”*

VISTA a documentación que integra o expediente:

- *Declaracións de código de conducta asinadas polos cargos políticos integrantes da Xunta de Goberno Local comprometéndose a axustar a súa conducta aos principios e estándares recollidos no Código de bo goberno local da FEMP (BOP nº 18 de 25 de xaneiro de 2019) e de acordo co establecido no PREMADECOR (BOP nº 125 de 4 de xullo de 2022) ao que*



está adherido o Concello de Porto do Son segundo acordo plenario de 17 de agosto de 2022.

- Declaracións de código de conducta asinadas polos empregados públicos participantes na tramitación do expediente conforme aos principios e estándares recollidos no Código de bo goberno local da FEMP (BOP nº 18 de 25 de xaneiro de 2019) e de acordo co establecido no PREMADECOR (BOP nº 125 de 4 de xullo de 2022) ao que está adherido o Concello de Porto do Son segundo acordo plenario de 17 de agosto de 2022.

- DACIS dos representantes políticos integrantes da Xunta de Goberno Local (en calidade de órgano de contratación competente para a incoación, aprobación, e adjudicación do expediente de licitación).

- DACIS dos empregados públicos intervinentes no expediente de contratación (sen perxuízo das que se emitan polos membros da Mesa de Contratación no momento oportuno da licitación).

- RC por importe de cada un dos lotes da licitación.

- Remisión de expediente á Deputación da Coruña (RS nº 720. 790 e 791) con PCAP con criterios de apreciación automática.

- Proxectos técnicos obrantes no expediente para cada un dos lotes da contratación, que servirán de PPT á presente contratación:

PROXECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO NA CASA DO CONCELLO DE PORTO DO SON (R.E. nº 788 de 10/04/2023), redactado por Javier García Villamisar, enxeñeiro industrial.

PROXECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO NUNHA PISCINA EN PORTO DO SON(R.E. nº 788 de 10/04/2023), redactado por Javier García Villamisar, enxeñeiro industrial.

- Informe emitido polo CADECOR da Deputación da Coruña recibido en data de 10/05/2023 (R.E. nº 2807).

- PCAP MODIFICADOS a proposta da alcaldía e concelleira de facenda asinados en data de 08.05.2023 con modificación dos criterios de adjudicación.

- Informe da secretaria xeral do Concello desfavorable de data de 12/05/2023.

- Informe de reparo suspensivo emitido pola intervención municipal en data de 15/05/2023.

- Decreto nº 536/2023 de 22/05/2023 de levantamento de reparo por razóns de urxencia debidamente motivadas no mesmo (decreto correxido por decreto posterior de corrección de erros N° 537/2023 da mesma data)

Logo de ver o disposto no art. 117 da lei 9/2017, e de conformidade coas competencias delegadas na XGL mediante resolución de alcaldía nº 544/2019 de 1 de xullo (BOP nº 133 de 16 de xullo de 2019) modificada por resolución nº 802/2022, de 28 de xullo (BOP nº 154 de 2 de agosto de 2022) pola que se delega na Xunta de Goberno Local a competencia para “10. As competencias en contratación respecto dos contratos de toda clase cando o seu valor estimado exceda de 50.000 euros, tratándose de contratos de obra, e de 20.000 euros, para os restantes”.

Por canto antecede, **RESOLVO:**



Primeiro. Avocar, en aplicación do previsto no artigo 10.1 da Lei 40/2015, do 1 de outubro, do réxime xurídico do sector público, a competencia para a adoptar o presente acordo por razón de urxencia en atención aos perentorios prazos de xustificación da subvención ante a Xunta de Galicia e en consideración ao tempo transcorrido dende o inicio da súa tramitación por mor da remisión á Deputación da Coruña, declarando urxente a tramitación do expediente en aplicación do previsto no artigo 50 do Real Decreto Lei 36/2020, de 30 de decembro, agás o prazo de presentación de proposicións, que conforme ao citado artigo, seguirá sendo de 15 días naturais.

Segundo. Aprobar o expediente de contratación, mediante procedemento aberto con múltiples criterios de adxudicación (con aplicación de xuízos de valor e criterios de apreciación automática) para a execución dos proxectos de instalacións fotovoltaicas de autoconsumo na Piscina Municipal (Lote 1) e na Casa Consistorial (Lote 2) de Porto do Son, mediante a súa división en lotes, financiados con cargo ás axudas concedidas polo INEGA, financiadas no **MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATIONEU (PRTR)**(códigos de procedemento IN422J e IN422K)

Terceiro. Autorizar o gasto por importe de:

LOTE Nº 1: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO NA PISCINA MUNICIPAL DE PORTO DO SON: por importe de 37.207,50 € (30.750,00 €+ 6.457,50 € en concepto de ive).

LOTE Nº 2: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO NA CASA CONSISTORIAL DO CONCELLO DE PORTO DO SON por importe de : 13.370,50 € (11.050,00 € + €2.320,50 € en concepto de ive)

Aplicacións orzamentarias orzamento municipal ano 2023 : 342.63200
: 920.63200

Cuarto. Aprobar os Pregos de Cláusulas Administrativas Particulares Definitivos que de seguido se anexan ao preesente decreto e os Proxecto técnicos que actúan de Pregos de Prescricións Técnicas que obran no expediente 857/2023.

Quinto. Publicar o anuncio de licitación na plataforma de licitación do sector público.

Sexto.- Publicar no perfil de contratante toda a documentación integrante do expediente de contratación, en particular os pregos de cláusulas administrativas particulares e prescricións técnicas.





Sétimo: Dar conta da presente resolución á Xunta de Goberno Local na seguinte sesión que se celebre.

Asinado en Porto do Son por medios electrónicos polo alcalde, Jose Luis Oujo Pouso, do que eu, Mónica Pichel García, como secretaria, e para os únicos efectos de fe pública, dou fe (RD 128/2018, do 16 de marzo).





Nº de expediente: 858/2023

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (CON MÚLTIPLES CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CON APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR Y CRITERIOS DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE DOS PROYECTOS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN LA PISCINA MUNICIPAL Y EN LA CASA CONSISTORIAL DE PORTO DO SON, MEDIANTE SU DIVISIÓN EN LOTES, FINANCIADOS CON CARGO A LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR EL INEGA, FINANCIADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATIONEU (PRTR).

1. OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1 Objeto y delimitación del contrato.

El Ayuntamiento de Porto do Son (A Coruña) es destinatario de dos ayudas otorgadas al amparo de la Resolución de 28 de octubre de 2021 de la Axencia do Instituto Enerxético de Galicia (INEGA en adelante) por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a los Programas de incentivos 4-5 vinculados al autoconsumo y al almacenamiento en el sector residencial, a las administraciones públicas y al tercer sector, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo al amparo del instrumento temporal NextGenerationEU. Anualidades 2021-2023 (código IN442J-IN422K). Ayudas que tal y como reza la convocatoria tienen su encaje en el programa de incentivos vinculados al autoconsumo y el almacenamiento con fuentes de energía renovable, aprobado por Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, con el objeto de establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco de los objetivos perseguidos por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia y por el Plan Nacional integrado de energía y clima (PNIEC) 2021-20230, concretamente estas ayudas encajan en los programas 4 y 5 de este real decreto.

El presente contrato tiene por objeto el suministro e instalación de los bienes que se detallan en el epígrafe 1 del Anexo nº 1 (en adelante, cuadro de características), actuación enmarcada, como se ha indicado, en la convocatoria de ayudas realizada por la Resolución de 28 de octubre de 2021 del INEGA, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU (PRTR) cuya descripción, características y especificaciones se establecen en los Proyectos técnicos de instalación que sirven de prescripciones técnicas y que figuran como anexo y que tienen carácter contractual.

Los lotes que comprende el suministro son los siguientes:



LOTE 1: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE PORTO DO SON.

LOTE 2: INSTALACIÓN FOTOVOLTACIA PARA AUTOCONSUMO EN LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON.

La presentación de oferta y adjudicación se realizarán de manera independiente para cada lote. Las entidades licitadoras podrán presentar oferta a uno o a los dos lotes.

En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas prevalecerá el primero.

1.2 El presente contrato tiene carácter administrativo de suministro al amparo de los artículos 16 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 LCSP).

1.3 La necesidad del contrato radica en la conveniencia de llevar a cabo una instalación fotovoltaica de autoconsumo que dé suministro eléctrico a la Piscina Municipal sita en calle Noal 1, CP 15970 Porto do Son y a la Casa Consistorial sita en Atalaia nº 7, CP 15790 Porto do Son, lo que supondrá una contribución significativa para alcanzar los objetivos de las energías renovables y permitiendo una optimización para la Administración, es decir, permitiendo un claro ahorro energético y económico.

1.4 División en lotes: Se divide el presente contrato en dos lotes diferenciados debido a la posibilidad de ejecutar las actuaciones de forma independiente.

2. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto máximo para este contrato y el valor estimado total con el consiguiente desglose en lotes, son los que se especifican en el epígrafe 2 del cuadro de características del contrato.

En la contratación de estos suministros se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 102.1 LCSP y el modelo de la oferta económica del presente pliego (Anexo Nº 4).

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN

3.1. Duración

La duración del contrato para cada lote será la indicada en el epígrafe 4 del cuadro de características.

3.2. Prórrogas

El contrato podrá prorrogarse hasta el máximo indicado en el epígrafe 4 del cuadro de características. La prórroga se hará de manera expresa previa propuesta del Servicio correspondiente e informes de Secretaría General e Intervención, existencia de crédito adecuado y suficiente y aprobación mediante acuerdo del órgano competente.



De conformidad con el artículo 29 LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

3.3. Financiación.-

Suministros de carácter anual:

En el presente ejercicio existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria que se indica en el epígrafe 3 del cuadro de características del contrato.

Se financia con cargo a las ayudas concedidas por la Agencia Instituto Energético de Galicia (INEGA), otorgada en el marco de la Resolución de 28/10/2021 (DOG nº 215 de 09/11/2021), ayuda que se financia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, al amparo del instrumento temporal NextGeneration EU.

Suministros de carácter plurianual:

Dado que se trata de un proyecto de gasto con financiación afectada que abarca varias anualidades, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 47.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

La financiación se efectuará con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU (PRTR)

Contratos plurianuales: Por tratarse de un contrato plurianual, se financiará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. La misma condición suspensiva rige para las eventuales prórrogas.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

4.1. No prevista:

Los precios de contratación de los suministros comprendidos en este contrato no podrán ser objeto de revisión en ningún caso y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

4.2. Prevista:

En el epígrafe 5 del cuadro de características se indican los supuestos y fórmulas de la revisión de precios aplicables.

5. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de valoración.



6. CONSULTA DE PLIEGOS Y OBTENCIÓN DE COPIAS

Los interesados podrán consultar los pliegos y obtener copias de los mismos en el lugar que se indica en el epígrafe 7 del cuadro de características.

7. APTITUD PARA CONTRATAR

7.1.- Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo:

1º.- Plena capacidad de obrar (art 65 LCSP)

2º.- No se hallen incursas en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los arts 71 a 73 LCSP.

3º.- Acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, en los supuestos a que se refiere la cláusula 14.1 y epígrafe 6 del cuadro de características del contrato.

4.- Tengan la siguiente habilitación empresarial o profesional que es exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato:

- a) El contratista deberá estar en posesión de autorización en vigor inscrita en el Registro de Empresas instaladoras de baja tensión, categoría especialista, en la Comunidad Autónoma de Galicia para la provincia de A Coruña, o alternatively deberá acreditar la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el artículo 5 de la ITC-BT-03 RD 842/2002 y artículo 2 del Decreto 51/2011 de la Xunta de Galicia ante la Administración autonómica o acreditación de la inscripción de la misma en el Registro Integrado Industrial regulado en el título IV de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, como empresa instaladora de baja tensión categoría especialista. **El cumplimiento de dicho requisito se acreditará junto con la solvencia técnica y económica.**

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.2.- Uniones de Empresarios:

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 LCSP.



A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Así mismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 10 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en los artículos 69.5 y 6, y 78.1 LCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el NIF de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en Unión Temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

8. ANUNCIO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

En el epígrafe 0 del cuadro de características se indica si el contrato está sujeto o no a regulación armonizada.

En el supuesto de que el contrato no sujeto a regulación armonizada, el procedimiento abierto a que se refiere el presente Pliego se publicará en el perfil del contratante integrado en la plataforma de contratación del sector público (artículo 156.6 LCSP).

En el supuesto de que el contrato sujeto a regulación armonizada, el procedimiento abierto a que se refiere el presente Pliego se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante integrado en la plataforma de contratación del sector público.

9. PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberá presentarse única y exclusivamente, con carácter obligatorio, de forma electrónica, a través de la plataforma de contratación que se indica en el epígrafe 7 del cuadro de características, en la dirección electrónica que figura en el cuadro de características del presente pliego, y con arreglo a los requisitos técnicos establecidos en la citada Plataforma. En consecuencia no podrán presentarse en formato papel.

2.- Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en la forma y plazo que se indican en el epígrafe 7 del cuadro de características del contrato, **en tres sobres** o archivos electrónicos cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 10.

3.- Para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante, integrado en la plataforma de contratación del Sector Público.



4.- La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implica que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del sector público, durante las 24 horas del día. El último día del plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de dicho plazo y horario será excluida, salvo lo dispuesto para la huella electrónica en la Disposición Adicional 16.1.h) LCSP:

“En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.”

5.- No se admitirá otra forma de presentación que las indicadas en el epígrafe 7 del cuadro de características del presente pliego (anexo I del presente pliego).

En el epígrafe 7 se indica el plazo de presentación de proposiciones.

En el supuesto de que la empresa concurra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, a los efectos a que se refiere el artículo 149 LCSP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurran a la licitación.

10. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN.

10.1. ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO A: "Documentación".

Los licitadores tendrán que presentar la siguiente documentación (Artículos 140 y 141 LCSP) cumplimentados, firmados e identificados los siguientes documentos:

10.1.1.- DECLARACION RESPONSABLE

10.1.1.1 Una declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (**DEUC**) cuyo enlace figura en el epígrafe 23 del cuadro de características del contrato y que se podrá descargar en la Plataforma de contratación del sector público.

10.1.1.2 Una declaración responsable adicional: Ajustada al modelo que figura en el Anexo 3º del presente pliego con la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación, presentada en formato PDF, respecto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación o en el caso de personas físicas tiene plena capacidad de obrar.
- Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición

10.1.2.- COMPROMISOS Y DECLARACIONES

10.1.2.1. Compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello (art 76 LCSP).



Exigible o no según lo dispuesto en el epígrafe 6 del cuadro de características, y conforme al modelo Anexo 5 del presente pliego.

10.1.2.2. Declaraciones, de acuerdo con el modelo que figura como anexo nº 6

10.1.2.3. Uniones temporales de empresas.

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 69 LCSP y cláusula 7 del presente Pliego.

10.1.2.4. Empresas extranjeras

Además de la declaración responsable a que se refiere la letra anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10.1.2.5. Empresas no comunitarias

Además de la declaración responsable a que se refiere la letra anterior, las empresas no comunitarias deberán presentar el Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 LCSP con las excepciones previstas en el mismo.

10.1.2.6. Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

10.1.3. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

10.2. ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO B: "Referencias técnicas no valorables automáticamente".

El sobre contendrá la documentación de **Referencias Técnicas no valorables automáticamente**.

Este archivo contendrá la documentación técnica explicativa del desarrollo de las obras y plan de obra para cada lote.

10.3. ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO C: "Oferta económica y referencias valorables automáticamente"

Contendrá la proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que figura como Anexo 4º de este Pliego, y que recogerá los siguientes apartados:



10.3.1 Oferta económica, descomponiéndose por lote objeto del contrato descrito en los PPT, sin que el importe ofertado para cada lote pueda superar el importe previsto en el Anexo 7º de este Pliego y el epígrafe 2 del Anexo 1º de este pliego.

10.3.2 Los licitadores podrán presentar oferta a todos o alguno de los lotes de esta contratación.

10.3.3 No se admiten variantes

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

11. GARANTÍAS

11.1. GARANTÍA PROVISIONAL.

Exigible:

De conformidad con lo establecido en el Epígrafe 10 del cuadro de características.

No exigible:

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

11.2. GARANTÍA DEFINITIVA.

Exigible:

El licitador que presente la oferta más ventajosa deberá constituir la garantía definitiva por el importe que se indica en el Epígrafe 10 del cuadro de características.

No exigible:

Por los motivos expuestos en el Epígrafe 10 del cuadro de características.

11.3. GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

En aquellos casos en los que la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá, de conformidad con el art. 107.2 LCSP, que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior, se preste una complementaria por el importe indicado en el Epígrafe 10 del cuadro de características.

11.4 FORMA DE CONSTITUIR LAS GARANTÍAS

Las garantías podrán constituirse por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 108 LCSP.

No obstante, en el caso de que esté previsto en el pliego, según lo establecido en el epígrafe 10 del cuadro de características, el licitador propuesto como adjudicatario puede solicitar que la constitución de la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, se efectúe mediante retención sobre el precio de la factura correspondiente a las prestaciones objeto del contrato. A tal efecto, el representante de la entidad deberá presentar una solicitud expresa a la Administración para la constitución de garantía mediante retención de parte del precio, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo nº 8 del presente pliego.



12. IDIOMA

Todos los documentos presentados por los licitadores en idiomas distintos del castellano o del gallego, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción a cualquiera de estos idiomas. De no hacerlo así, se tendrán como no puestos. Se considerarán documentos insubsanables y no podrán ser objeto de valoración.

13. APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN.

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en los artículos 141 y 150 LCSP.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por escrito a los interesados por alguno de los medios que los licitadores hayan indicado en la declaración contenida en el sobre A. A estos efectos se les concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación, a contar desde el día siguiente al del envío de la comunicación, de lo que se dejará constancia documental en el expediente.

Apertura y valoración de las ofertas.

Se diferenciarán dos fases de valoración de las ofertas dependiendo de la utilización o no de criterios no valorables automáticamente.

1ª Fase: Valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios no valorables automáticamente

A los efectos previstos en la primera fase, por el Comité de Expertos u Organismo Técnico Especializado (cuya composición se designará por el órgano de contratación a propuesta de la Mesa de Contratación) se emitirá informe técnico debidamente motivado respecto de los factores de adjudicación del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios (excepto el factor precio) a la vista de la documentación incluida por los licitadores en el sobre B: "Referencias técnicas no valorables automáticamente".

2ª Fase: Valoración de los criterios de adjudicación valorables automáticamente.

Procedimiento:

La Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas. Se celebrará en el lugar y día que se señale en el perfil de contratante.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este



momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

13.1 Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

13.2 Criterios de valoración:

Los criterios para la adjudicación del procedimiento abierto (con multiplicidad de criterios de adjudicación) son los que se indican en el Anexo nº 2 de este pliego.

13.3 Criterios de desempate:

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, varias empresas licitadoras hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden indicado:

1º.- Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa; tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad y con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en su plantilla al vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

2º.- Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, dispongan de un mayor porcentaje de personas trabajadoras (hombres y mujeres) con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla.

3º.- Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, dispongan de mayor porcentaje de mujeres trabajadoras con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla de cada una de las empresas.

4º.- Proposiciones presentadas por las empresas que incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que estén recogidas en un plan de igualdad acreditado por la Administración Autonómica competente.

De persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la oferta económica más baja.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, se realizará un sorteo.

13.4 Renuncia:

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la prestación del servicio, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, e) el inicio y ejecución



de los suministros, g) la recepción, etc. faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormalmente bajos, bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración, tendrá las mismas consecuencias y efectos que se indicaron en los párrafos anteriores.

13.5 Ofertas anormalmente bajas.

13.5.1.- Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente de que la proposición no pueda ser cumplida a consecuencia de ofertas anormalmente bajas, (art 149 LCSP) les notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días hábiles justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación a que se refiere el apartado 13.5.4 de la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los servicios técnicos con el fin de que emitan el correspondiente informe.

13.5.2.- Se considerarán, en principio, como anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Número de ofertas: 1. La oferta resulta anormalmente baja si es inferior al precio de licitación en más de un 4% lo que equivale a decir que su baja porcentual es superior a 4%.
- Número de ofertas: 2. Una de las ofertas resulta con valores anormalmente bajos si es inferior a otra en más de un 3%
- Número de ofertas: 3. Las ofertas resultan con valores anormalmente bajos si son inferiores al promedio aritmético de las ofertas presentadas en más de un 2% de este promedio. Con todo, se excluirá para el cómputo del promedio, la oferta más elevada, cuando sea superior al promedio de todas en más de un 6,67% de esta. En cualquiera caso, se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas con bajas porcentuales superiores a 2%
- Número de ofertas: 4 o más. Las ofertas resultan con valores anormalmente bajos si son inferiores al promedio de las ofertas presentadas en más de un 1% de este promedio. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a ese promedio en más de un 6,67% de esta, se calculará un nuevo promedio solo con las ofertas que no estén en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para su apreciación se aplicará la fórmula de cálculo desarrollada en virtud de un convenio de investigación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Departamento de Matemática Aplicada de la Universidad de Santiago de Compostela, disponible en la dirección: <https://www.dacoruna.gal/valoracion/>

13.5.3.- Serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma:

- 1.- Justificación de los precios ofertados.



2.- Volumen de suministros/servicios ya contratados

3.- Relación entre costes laborales fijos y volumen de suministros/servicios contratados

y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permitan los suministros/servicios
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los suministros/servicios
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los suministros/servicios
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

13.5.4.- Documentación a aportar para justificar la oferta con valores anormalmente bajos.

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto, deberán presentar para justificar la oferta, por medios electrónicos y firmada electrónicamente, la siguiente documentación:

1. Justificación de precios ofertados:

A. Materiales

A.1 Compra

- Carta de compromiso de los proveedores
- Precios unitarios detallados

A.2 Medios propios y/o materiales de producción propia

- Relación detallada de los medios propios con indicación de su coste individualizado o precio de venta al público

B. Maquinaria o equipamiento

B.1 Alquiler y/o contratación

- Relación de la maquinaria con indicación detallada de los precios

B.2 Medios propios

- Relación detallada de la maquinaria

C. Oferta detallada por unidades de ejecución

2. Volumen de contratos:

En este caso deberá justificarse por el licitador que presentó la oferta con presunción de anormalidad la relación existente entre los suministros/servicios que tenga contratados o en ejecución y los medios personales y materiales que dispone y determinar cómo incide esta relación en los precios ofertados.

3. Relación entre costes laborales fijos y volumen de contratos:

Se justificará mediante la aportación de la nómina y boletines de cotización de la Seguridad Social del personal laboral fijo y declaración responsable del personal que adscribirá al contrato objeto de licitación.

4.- Cumplimiento obligaciones salariales.



Se presentará declaración y justificación de cumplimiento de obligaciones salariales con los trabajadores, derivadas de contratos y convenios colectivos.

5.- Relación de subcontratos programados y carta de compromiso de subcontratistas

La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y a propuesta de la Mesa de Contratación, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

14. ADJUDICACIÓN

Una vez formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación se requerirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, por medios electrónicos y con firma electrónica la documentación que se indica a continuación.

14.1. Documentación administrativa

Si el licitador se encuentra inscrito en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia, estará dispensado de presentar los datos que figuren inscritos siempre que esa documentación se corresponda con la exigida en la presente cláusula y se encuentre vigente. A estos efectos deberá indicar esta circunstancia y número de inscripción.

A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario

A-1) Personas físicas: Documento Nacional de Identidad, NIF, pasaporte, NIE o documento equivalente.

A-2) Personas jurídicas:

- Escritura de Constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Número de Identificación Fiscal (NIF).

A-3) Empresas comunitarias o empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega), acreditarán su capacidad de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP



A-4) Empresas no comunitarias: deberán presentar informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A-5) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1.f de la LCSP)

B) Representación:

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

C) Bastanteo de poderes:

Los poderes a que se refiere el apartado b) de la presente cláusula, deberán bastantearse previamente por el Secretario de la Corporación o funcionario habilitado.

No obstante será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamiento correspondiente, o bien en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

D) Inexistencia de prohibición para contratar:

Teniendo en cuenta en la cláusula 10.1 se exige que los licitadores cumplimenten el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), donde se incluye la declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, el licitador que presente la mejor oferta no tendrá que volver a presentar dicha declaración.

E) Acreditación de la clasificación:

En el caso de que sea exigible la clasificación, documento acreditativo de que cuenta con la correspondiente clasificación, en los grupos, subgrupos y categorías que se detallan en el epígrafe 6 del cuadro de características.

F) Solvencia

Cuando no sea exigible la clasificación y, en todo caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, el licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica, alternativamente, por medio del documento acreditativo de que se encuentra clasificado en el grupo, subgrupo y categoría que



se indica en el epígrafe 6 del cuadro de características o mediante los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y la solvencia técnica que se indican a continuación.

F.1. Solvencia económica y financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será la especificada en el epígrafe 6 del cuadro de características.

F.2. Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional será la especificada en el epígrafe 6 del cuadro de características.

G) Acreditación de la habilitación profesional o empresarial precisa, según lo dispuesto en el apartado 7.1 4 del presente Pliego.

H) Uniones temporales de empresas.

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 69 LCSP y cláusula 7 del presente pliego.

I) Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Alternativamente, el licitador podrá autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

J) Impuesto sobre Actividades Económicas:

Documentación acreditativa de que el licitador se halla dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas acompañada del último recibo del impuesto o, en su caso, declaración de exención.

K) Dirección electrónica habilitada para notificaciones

Se designará una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

L) Declaraciones según modelos indicados en el anexo 6.2, tanto para el adjudicatario como para los subcontratistas, en su caso

14.2 Garantías

a) Documentación justificativa de haber constituido en la Tesorería del Ayuntamiento de Porto Son la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 108 LCSP, salvo que hubiera solicitado la constitución de la garantía mediante retención de parte del precio en las circunstancias establecidas en el epígrafe 10 del cuadro de características.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como



consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

b) Si el licitador opta por constituir la garantía mediante retención en el precio, deberá presentar la solicitud expresa a la Diputación o el Ayuntamiento correspondiente, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo nº 8 del presente pliego.

14.3. Acreditación de disponer efectivamente de los medios personales o materiales que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

En el caso de que sean exigibles de acuerdo con lo establecido en el epígrafe 6 del cuadro de características, deberán acompañar la documentación justificativa que se detalle en el mismo epígrafe 6.

14.4. Acreditación de la solvencia con medios externos. En el caso de que el licitador haya declarado su pretensión de recurrir a las capacidades de otras entidades como medio de acreditación de solvencia con medios externos, presentará el compromiso por escrito de dichas entidades según el modelo contenido en el Anexo 12 de este pliego.

14.4. Supuestos de desempate

En los supuestos previstos en la cláusula 13.3, justificación de las circunstancias que hayan determinado la resolución del empate.

14.5. Consecuencias de la no presentación o presentación inadecuada de la documentación

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en los artículos 71, 72 y 73 LCSP

14.6 Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

14.7 Notificación

La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en la fecha que señale la Administración.



Contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial conforme al artículo 58 del Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Una vez transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación para la formalización.

Consecuencias de la no formalización:

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 respecto a su declaración de prohibición de contratar.

Si la causa de la no formalización fuera imputable a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

16. TRIBUTOS

El adjudicatario deberá abonar los tributos que pesen sobre el contrato o en su caso sobre el objeto del contrato.

17. DESARROLLO DE LOS SUMINISTROS

El adjudicatario desarrollará los suministros con estricto cumplimiento de lo dispuesto en este pliego y según las instrucciones y directrices que en cumplimiento del mismo reciba del Servicio director del contrato.

En todo caso los trabajos se han de realizar sin perjudicar el normal funcionamiento de los servicios de la administración contratante y sin producir ningún tipo de molestias al personal que se encuentre en los mismos.

Asimismo el contratista deberá prestar los suministros de conformidad con las instrucciones o reglamentos técnicos nacionales, y comunitarios obligatorios, y en los términos establecidos en los artículos 124 a 126 LCSP.

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica, utilizando productos, medios y equipos más adecuados para la protección del medio ambiente así como para la protección de la salud del personal y usuarios.



18. SUMINISTROS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

Hasta que tenga lugar la aprobación de la devolución de la garantía definitiva el contratista responderá de la ejecución de los suministros y de las faltas que en ellas hubiere, sin que sea eximente, ni le dé derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración hayan examinado o reconocido, durante su realización las partes y unidades de los materiales empleados.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Ayuntamiento, ya sea por medio de sus propios medios, o bien mediante la contratación de auditorías externas, podrá solicitar al contratista toda clase de información documental, incluida la información contable y tributaria, y hacer inspecciones para comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa reguladora del presente contrato, así como comprobar respecto de la oferta prestada por el contratista en la Memoria técnica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, le corresponderá al director facultativo nombrado por el ayuntamiento ejercer el rol de responsable del contrato, siendo el único interlocutor con el representante del contratista y encargado de supervisar la correcta ejecución del contrato y adaptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Estos responsables serán los encargados de llevar un registro de todas las incidencias detectadas.

20. CUMPLIMIENTO NORMATIVA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

21. SEGURIDAD E HIGIENE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

22. RESPONSABILIDAD DAÑOS

Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su persona, su maquinaria, productos o como consecuencia de los trabajos realizados o por abandono, demora o deficiente ejecución de los mismos. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que haya expirado el plazo de garantía del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley.

Asimismo, el contratista responderá civil, y, en su caso, penalmente los daños causados a la Administración Contratante o a terceros como consecuencia de la dañosa o lesiva ejecución del contrato.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía apremio administrativo.

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL

De conformidad con lo dispuesto en el art 202 LCSP, en el presente pliego se establecen como condiciones especiales de carácter social, laboral o medioambiental en relación con la ejecución del contrato, vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no siendo directa o indirectamente discriminatorias, las condiciones especiales de ejecución especificadas en el epígrafe 13 del cuadro de características.

La justificación del cumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter laboral, social o medioambiental por la que hubiera optado el adjudicatario deberá presentarse ante la Administración correspondiente, junto con la documentación a aportar para proceder al pago de las facturas derivadas de este contrato, conforme a lo indicado en la cláusula 27.

Se podrán imponer penalidades para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202 LCSP, y cláusula 29 del presente pliego. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En el presente contrato se aplicarán las penalidades previstas en la cláusula 29 y epígrafe 22 del presente Pliego.

No obstante el incumplimiento de esta condición especial de ejecución se considerará incumplimiento de obligación esencial, en consecuencia el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato y la inhabilitación de la empresa para contratar.

24. CALIDAD DE LOS SUMINISTROS

El adjudicatario deberá realizar las prestaciones comprendidas en el presente contrato en las mejores condiciones de calidad y utilizando los medios personales y materiales más adecuados para garantizar su óptima ejecución.

El órgano de contratación podrá verificar en cualquier momento la correcta ejecución del contrato, pudiendo solicitar la documentación que estime oportuna y las inspecciones que considere necesarios.

25. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

25.1 La empresa adjudicataria se compromete a contratar al personal necesario para la realización del servicio con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos que rigen la contratación, complementados con los ofertados en su oferta técnica, y hacerse cargo del personal procedente de otra u otras contrataciones, cuando así lo exijan las normas, convenios o acuerdos en vigor. En el supuesto de que el personal eventualmente asumido no cumpla con las



condiciones mínimas recogidas en los pliegos que rigen la contratación o la oferta del contratista, correrá de exclusiva cuenta del mismo el pago de cualesquiera indemnizaciones y gastos derivados del traslado a otros centros de trabajo del contratista o eventualmente la extinción de los contratos de trabajo. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y quedará el adjudicatario obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y social y de las demás que sean aplicables y que se puedan promulgar durante la prestación del servicio objeto de este contrato. El ayuntamiento de Porto do Son no intervendrá en su selección.

25.2. En ningún caso se entenderá como personal adscrito al servicio aquel personal de apoyo o de estructura de la empresa, el personal directivo y en general aquel cuyo cometido no la prestación directa de los servicios objeto de este contrato descritos en los pliegos que rigen la contratación.

25.3. La sustitución del personal por vacaciones o permisos, representación sindical o baja se hará de forma inmediata y será por cuenta del adjudicatario de tal manera que la prestación del servicio no sufra ninguna merma o perjuicio.

25.4. En todo caso, el aumento de plantilla o de la jornada laboral del personal adscrito inicialmente al servicio, salvo que se trate de sustituir personal por licencias, vacaciones, representación sindical, permisos o bajas mientras duren estas, requiere que se proceda a su motivación, así como autorización expresa del ayuntamiento.

25.5. En ningún caso se establecerá relación alguna entre el personal contratado por el contratista y el Ayuntamiento, ni asumirá este último obligación alguna de incorporación a plantilla o indemnización al término del presente contrato. Si en virtud de sentencia judicial o laudo, convenio colectivo o cualquier normativa en la materia se obligase al Ayuntamiento a asumir cualquier obligación respecto al personal, el contratista indemnizará al Ayuntamiento en la cuantía equivalente al coste de indemnizaciones por despido, costas judiciales, salarios, cotizaciones sociales y retenciones o pago de impuestos no satisfechos, así como cualquier otro coste derivado del mismo imputado al ayuntamiento.

25.6. Igualmente será indemnizado el ayuntamiento por los siguientes conceptos, cuando en virtud del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores o convenio colectivo el personal adscrito al servicio deba ser subrogado al término del contrato por un nuevo adjudicatario o en último caso el propio ayuntamiento, determinándose el importe de la indemnización de los supuestos 25.6.1 y 25.6.2 por el sobrecoste derivado de dichos conceptos durante un periodo de cuatro años:

25.6.1. El sobrecoste derivado de incrementos retributivos de dicho personal acordados por negociación colectiva por parte del contratista por encima del convenio colectivo vigente de ámbito superior a la empresa correspondiente, y si no existiese, por encima del IPC de los años de duración del contrato.

25.6.2. La ampliación de plantilla o aumento de jornada laboral del personal sin la autorización expresa del ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de este pliego.

25.6.3. El importe de los salarios, indemnizaciones, cotizaciones sociales y retenciones o pago de impuestos no satisfechos concernientes a los trabajadores.

25.7. El contratista designará un representante, el cual será localizable por teléfono móvil en horario laboral en todo momento, que será el único interlocutor entre la empresa y el ayuntamiento y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen otras tareas diferentes que las contratadas. Este representante velará expresamente que los trabajadores no acaten órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal, salvo casos excepcionales debidamente motivados.

25.8. En concordancia con lo dispuesto en los párrafos anteriores y la naturaleza jurídica de contrato de suministro aplicable, por la que el ayuntamiento encomienda al contratista la consecución de un resultado concretado en las prestaciones objeto de este contrato a cambio



del precio pactado, la gestión del personal, salvando los mínimos exigidos por los pliegos que rigen la contratación, es de exclusiva responsabilidad del contratista, por lo que la presentación de oferta para concurrir a esta licitación implica que éste llevará a cabo una política de personal responsable y diligente, y por tanto cualquier huelga o conflicto colectivo del personal a su cargo así como en su caso de las subcontratas, con independencia de los motivos que la provocaran, no podrá suponer un perjuicio al ayuntamiento o a terceros y/o un menoscabo en la prestación del servicio contratado, no siendo causa en ningún supuesto de modificación de las condiciones de este contrato, en especial del precio pactado, estándose a lo dispuesto en el artículo 25.1.8 de este pliego para este supuesto.

26. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

1.- Derecho al abono del servicio que realmente ejecute con arreglo a las cláusulas del presente Pliego. De acuerdo lo dispuesto en el artículo 198 LCSP, el abono deberá efectuarse de acuerdo con los siguientes plazos:

a) Plazo para la conformidad de la factura:

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura electrónica que haya expedido por las prestaciones realizadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE) a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la cláusula de pagos del presente pliego, se incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente que emita el contratista.

Una vez cumplido este requisito, se iniciará el cómputo de los treinta días naturales para que la Administración apruebe la documentación presentada y dicte el acto de reconocimiento de la obligación; no obstante, si la documentación presentada adoleciese de algún defecto, será devuelta al contratista para su corrección, no iniciándose el plazo señalado hasta que los documentos se hayan presentado de nuevo en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE) debidamente subsanados.

b) Plazo para el pago:

Una vez aprobados los documentos presentados y reconocida la obligación de pago, la Administración deberá realizar el pago dentro de los inmediatos treinta días siguientes.

La ejecución de trabajos por importe superior al previsto en cada anualidad, aún en el caso de que cuente con la autorización de la dirección, no dará derecho al contratista a su abono hasta que no se incluya en el Presupuesto la dotación necesaria para hacer frente a la anualidad correspondiente.

2.- Si la Administración demorase el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho a partir del cumplimiento de dicho plazo, a cobrar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y artículo 198 LCSP.



No obstante lo indicado en el apartado anterior, en el supuesto de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no hubiera advertido en el momento de prestar conformidad a la certificación expresamente y por escrito la existencia del mismo, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la certificación, computándose, por tanto, el plazo para exigir el interés de demora a partir de la expedición de la certificación subsanada.

De igual modo si la factura contuviera algún error u omisión o ésta no se hubiera presentado a la entidad contratante, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la factura o hasta que se presente la misma en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE), salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad correspondiente.

3.- Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el artículo 198.5 LCSP.

4.- Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, si la demora de la Administración fuera superior a seis meses (artículo 198.6 LCSP).

5.- Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 200 LCSP.

27.- PAGOS

El pago se realizará de conformidad con lo establecido en el epígrafe 14 del cuadro de características.

Los pagos requerirán en todo caso presentación de factura por medios electrónicos, correspondiente a los suministros efectuados acompañada de informes favorables de los Servicios Técnicos y Administrativos que correspondan, sin perjuicio de las facultades de seguimiento contractual que corresponden al Servicio competente.

Las sucesivas ampliaciones, en el caso de producirse, establecerán un régimen de pagos para las mismas, en función de la temporalización de los cursos que se incluyan en ellas.

La justificación del cumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter laboral, social o medioambiental por la que optase el adjudicatario de entre las establecidas en la cláusula 23.2 y epígrafe 13, deberá presentarse ante la Administración con la primera factura que se emita una vez cumplida dicha condición especial y, en todo caso, junto con la documentación a aportar para proceder al pago de la última factura del contrato.

En el caso de que el adjudicatario hubiera solicitado la constitución de la garantía mediante retención de parte del precio, se formalizará en el momento de la aprobación del primer pago y, si no fuera suficiente, de los sucesivos pagos hasta completar su importe.

De conformidad con la normativa vigente, el contratista tiene la obligación de presentar la factura. La factura deberá presentarse en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su

presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad contratante.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas con formato Facturae, dirigidas a la Diputación provincial de A Coruña, es el configurado en la plataforma electrónica "FACE: Punto General de Entrada de Facturas electrónicas", de la Secretaria de Estado de las Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cuanto a los plazos y trámites de pago se estará a lo dispuesto en el art. 198 LCSP

28. PRÓRROGAS

Si el retraso en la ejecución de la prestación de los suministros fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciese cumplir su compromiso si se le da una prórroga del tiempo que se le había señalado el órgano de contratación podrá concederla por un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

29. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Así mismo podrán imponerse penalidades por incumplimiento de hitos, o por otros supuestos en función de lo establecido en el epígrafe 18 del cuadro de características.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la cuantía establecida en el epígrafe 18 y 22.3 del presente pliego.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez, que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

30. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203 LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo dichas modificaciones con arreglo a lo establecido en el artículo 153 y 203.3 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.LCSP.



A los efectos de lo establecido en el art. 204 LCSP se establece, con el carácter de modificación prevista en el pliego, las indicadas en el anexo 10.

De acordarse dicha modificación por el órgano competente de la Administración, será obligatoria para el contratista.

31. MODIFICACIÓN DE LAS LABORES INCLUIDAS EN EL CONTRATO

En ningún caso el Técnico Director del contrato o el adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones en las labores comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica de la modificación y la aprobación económica del presupuesto reformado resultante, en su caso, como consecuencia de ella. La mencionada aprobación corresponderá al órgano de contratación competente, previa la preceptiva fiscalización del gasto y existencia de crédito.

32. CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATO DE TRABAJOS

32.1 Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes del contrato determinados trabajos sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, en los términos señalados en el artículo 214 LCSP.

32.2 El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa del órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

32.3 De conformidad con lo previsto en el artículo 215 de la LCSP, el contratista deberá ejecutar por sí mismo las prestaciones de suministro e instalación objeto de este contrato sin que pueda subcontratar las mismas a un tercero, teniendo en cuenta que constituyen el núcleo esencial del contrato, y permitir su subcontratación en otra empresa o empresas sería tanto como reducir al contratista principal a un mero intermediador, sin intervención real en la ejecución del contrato.

32.4 La infracción de las condiciones de subcontratación establecidas en este pliego tendrá las siguientes consecuencias:

32.4.1 La imposición al contratista de una penalidad de un 50% del importe del subcontrato.,

32.4.2 Alternativamente, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato de conformidad con lo previsto en epígrafe 22 de este pliego.

33. RECEPCIÓN DEL CONTRATO

Finalizados los trabajos de instalación de conformidad con el proyecto técnico y a satisfacción de la Administración, se procederá por parte del contratista a realizar las verificaciones así como la inspección inicial que en su caso fuese preciso realizar por el organismo autonómico correspondiente.

En el caso de que el resultado de las actuaciones fuese favorable, la empresa instaladora deberá emitir los correspondientes **Certificados de instalación** de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión, diligenciado en su caso por el órgano de la administración autonómica competente.

Si fuese condicionada o negativa, el contratista procederá de forma inmediata a subsanar las deficiencias encontradas hasta conseguir la calificación favorable necesaria.



Finalizados los trámites anteriores, se expedirá por el director facultativo y el contratista como modelo de conformidad de ejecución se suministro conforme a proyecto, **Certificación y Relación valorada** según modelo utilizado por la Excmá Diputación Provincial de A Coruña para los contratos de obra en todo aquello que no sea compatible con la naturaleza del contrato (disponible en el siguiente enlace: https://www.dacoruna.gal/avisos/contratacion/impresos/certificacionobra/certificacion_obra_relacion_valorada//modelo-certificacion-obras.pdf)

Una vez expedida dicha certificación se procederá a la firma de un **acta de recepción** por el contratista, el director facultativo y un representante del ayuntamiento al que se adjuntará inexcusablemente copia de los Certificados de Instalación y del informe de inspección efectuado por el Organismo Autónomo correspondiente conforme a la normativa que en su caso resulte aplicable, comenzando el periodo de garantía a partir de dicha fecha.

En su caso se adjuntará igualmente la documentación exigida para garantizar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución medioambiental, social y laboral previstas en el artículo 23 de este pliego:

Por tanto, junto con la factura deberán aportar declaración y documentación acreditativa de la impartición del CURSO DE FORMACIÓN que deberá impartirse durante la ejecución del suministro tanto a los trabajadores de la plantilla de la empresa adjudicataria como a los de las empresas subcontratistas, indicando

Nombre del trabajador, dni.	Empresa adjudicataria o subcontratista	Doc Seguridad Social	Documentación justificativa impartición curso de formación

Asimismo, deberá adjuntarse la documentación de la Tesorería de la Seguridad Social (ITA, vida laboral...) que acredite que las personas que recibieron la formación eran trabajadores de la empresa durante la vigencia del contrato

La recepción del contrato se realizará como máximo **22/11/2023**, plazo improrrogable considerando le plazo de justificación de la subvención de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con la Resolución de 28/10/2021 (DOG nº 215 de 09/11/2021), artículo 20, apartados que a continuación se detallan, el contratista de obliga a presentar dentro del plazo máximo señalado para la recepción del contrato, la siguiente documentación:

“d) Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones, suscrito, datado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo, o en su defecto por el director de la obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada.

Deberá incluir descripción del sistema de motorización incorporado según lo indicado en el Anexo AI. A1.c) de las bases reguladoras.

f) *Autorización de explotación o Acta de puesta en servicio, cuando sea preceptiva, y Certificado de Instalación Eléctrica (CIE) de acuerdo con el Reglamento electrónico de baja tensión (en*

instalaciones de cualquier tipología, emitido por la instaladora y diligenciado por el órgano competente de la CCAA). Véase documentación precisa de esta cláusula 32 para la recepción.

g) Copia del proyecto o memoria técnica de diseño (según proceda para la tipología de la actuación) que se adjuntará al órgano competente de la CCAA para la obtención de la autorización de la explotación o acta de puesta en marcha en servicio y/o certificado de instalación eléctrica (CIE)

j) Para el programa de incentivos 4, firmado por un técnico competente o la empresa instaladora, que justifique la previsión de que el consumo anual de energía por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación sea igual o mayor al 80% de la energía anual generada por la instalación objeto de la ayuda.

Este informe no será necesario en el caso de instalaciones del sector residencial de tecnología fotovoltaica de potencia igual o inferior a 2,63 KW ni en instalaciones del sector residencial de tecnología eólica de potencia igual o inferior a 3,69 kW.

h) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones y, en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación y el sistema de visualización de energía.

g) Demás que sean precisas de conformidad con la citada Resolución autonómica de concesión de ayudas indicadas en el artículo 1 del presente pliego.”

34. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía del contrato será el que figura en el epígrafe 19 del cuadro de características del Anexo N°1.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los suministros prestados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la subsanación o rectificación que corresponda.

Así mismo en estos supuestos la Administración podrá rechazar los suministros prestados quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el artículo 311.5 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

35. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS PRESTACIONES

A. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL:

Toda la información facilitada por la Administración o la obtenida por el adjudicatario en relación con el presente contrato tendrá carácter confidencial, debiendo el adjudicatario guardar el debido secreto profesional con carácter indefinido, salvo que la Administración lo autorice expresamente y para supuestos concretos y determinados.

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a realizar sus trabajos bajo las cláusulas del secreto profesional y, en consecuencia, a mantener absoluta confidencialidad y



reserva sobre la totalidad de los documentos que le sean confiados o que sean elaborados en el transcurso de la ejecución del plan. Esta confidencialidad es extensible a cualquier dato que había podido conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no se utilizarán con un fin distinto lo que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

B. PROTECCIÓN DE DATOS:

1. Finalidad

Mediante las presentes cláusulas se habilita al adjudicatario como encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Administración, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios con la finalidad de ejecutar las prestaciones derivadas del presente contrato.

El adjudicatario utilizará los datos personales solo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

2. Datos personales

Se detallan en el epígrafe 20 del cuadro de características.

3. Obligaciones

El encargado del tratamiento está obligado a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este contrato
- b) Cumplir en todas las fases de desarrollo del contrato, en su terminación y con posterioridad a la misma, la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo responsable de cualquier infracción de la misma.
- c) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los suministros asociados a los mismos.
- d) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los suministros asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- f) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento
- g) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- h) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.



Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar, previamente y por escrito, a la Diputación de A Coruña, con una antelación de quince días hábiles, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Podrá llevar a cabo a subcontratación si la Diputación no manifiesta su oposición en el plazo de diez días hábiles

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, queda sometido expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- i) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que tuviera acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.
 - Se evitará el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, y dejar los datos personales expuestos a terceros. Cuando cualquier persona se ausente del puesto de trabajo, se bloqueará la pantalla o se cerrará la sesión.
 - Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día.
 - No se desecharán documentos o soportes electrónicos (CD, lápiz de memoria, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción.
 - No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros.
 - El deber de secreto y confidencialidad persistirá incluso cuando finalice la relación laboral de la persona trabajadora con la entidad.
- j) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informar convenientemente.
 - Se garantizará la existencia de contraseñas para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos.
 - Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada persona con acceso a los datos personales, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
 - Se garantizará la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros.



- En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas de la persona usuaria.
- k) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- l) Mantener, a disposición del órgano de contratación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores.
- m) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de protección de datos y ayudar a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- n) Notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquiera caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. (No será necesaria la notificación cuando sea improbable que la dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.)

Le corresponde al encargado del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y a las personas interesadas, en aquellos supuestos en que los datos se traten exclusivamente con los sistemas del encargado. La comunicación contendrá, como mínimo, la información establecida en los artículos 33 y 34 del Reglamento general de protección de datos (RGPD) y al mismo tiempo deberá notificar al responsable del tratamiento.

- o) Poner a la disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad necesarias para ajustarse al Esquema Nacional de Seguridad, entre otras:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores tienen el carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP

4. Incumplimiento

El adjudicatario responderá de los daños y perjuicios causados por el tratamiento cuando incumpla las obligaciones específicas de los encargados establecidas en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos o actúe al margen o en contra de las estipulaciones establecidas en el presente contrato.



5. Duración

Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el encargado del tratamiento deberá devolver a la Administración o a aquel encargado que designe la misma, los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. Con todo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, en tanto puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

El bloqueo de los datos consiste en la identificación y reserva de estos, adoptando medidas técnicas y organizativas, para impedir su tratamiento, incluyendo su visualización, excepto para la puesta a disposición de los datos a los jueces y tribunales, el Ministerio Fiscal o las Administraciones públicas competentes.

La Administración se reserva la facultad de realizar, en cualquier momento y sin necesidad de preaviso, cualquier comprobación sobre el correcto bloqueo de los datos.

6. Información en protección de datos

Los datos personales facilitados por el adjudicatario serán tratados por el órgano indicado en el epígrafe 20 del cuadro de características, para gestionar el presente contrato.

La legitimación para el tratamiento de los datos personales se basa en el cumplimiento de una obligación legal y los datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o por obligación legal.

La Administración conservará los datos durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se solicitaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de la finalidad expuesta y del tratamiento de los datos. Será de aplicación el dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos a través de la sede electrónica de la Administración contratante o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. También puede interponer una reclamación ante la AEPD si considera que el tratamiento de datos personales infringe el RGPD.

Para cualquier otra duda puede dirigir un correo indicado en el epígrafe 20 del cuadro de características.

C. DERECHO DE USO:

La Administración tendrá el derecho de uso por tiempo indefinido y con ámbito mundial de todos los estudios, documentos, trabajos o prestaciones realizados con motivo del presente contrato, pudiendo disponer en consecuencia de los mismos para cualquier fin o actividad de interés provincial que estime oportuno.



D. OBLIGACIONES RESPETO AL CUMPLIMIENTO DE LOS FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

1.- El adjudicatario vendrá obligado el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital debiendo cumplir el principio de no causar un daño significativo. El seguimiento y evaluación en caso de no cumplir dichos deberes de los compromisos de etiquetado verde y digital le corresponderá el director del suministro que llevará a cabo las tareas de información y seguimiento de estos compromisos con la incorporación en un sistema de información en este expediente el cumplimiento de los objetivos marcados por estos fondos en el CID .

2.- Todos los intervinientes en el contrato el adjudicatario, los subcontratistas y de manera particular los titulares de los órganos de contratación y los que participen en la redacción de los pliegos del contrato (PCAP y PPT) y los miembros de las mesas deberán realizar una DACI (Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses) Se incorporarán en la 1º sesión de la mesa de contratación el inicio de cada reunión y una sola vez por cada persona miembro y se dejará constar en el acta.

3.- Se cumplirá lo dispuesto con la publicidad en la Orden que regula la Subvención (RESOLUCIÓN do 28 de outubro de 2021 pola que se aproba a convocatoria do procedemento de concesión de axudas correspondentes aos programas de incentivos 4 e 5 vencellados ao autoconsumo e ao almacenamento no sector residencial, as administracións públicas e o terceiro sector no marco do Plan de recuperación, transformación e resiliencia-financiado pola Unión Europea- NextGenerationEU (códigos de procedemento IN422J e IN422K, DOG nº 215 de 09/11/2021)

4.- El contratista y subcontratistas vendrán obligados a que las actividades en las que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles y deben presentar ante el órgano de contratación una DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE(Anexo 6.2.3)

36. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán las previstas en los artículos 211, 212, y 306 LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 307 LCSP.

Además se considerará causa de resolución del contrato por incumplimiento de obligación esencial, el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales y otras causas de resolución detalladas en el epígrafe 21 del cuadro de características

37. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Compete al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar lo convenido, modificar las prestaciones por conveniencia del Servicio y de suspender su ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, los posibles daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

38. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de suministros tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias y, en su caso, de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del



artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

En los supuestos a que se refiere el artículo 44 del LCSP, los interesados podrán interponer el recurso especial en materia de contratación.

El contrato queda sometido a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

Esta contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se encuentra sujeta a las siguientes normas:

- El Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico
- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico (art. 50 régimen excepcional de tramitación urgente), así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la



información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea

- El Plan Xeral de Prevención de Riscos e de Medidas Anti-fraude da Deputación Provincial da Coruña (Plan PREMADECOR), aprobado por el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña en sesión de fecha 23 de xuño de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña nº 125 de 4 de julio de 2022 y Resolución de la Presidencia nº 34223/2022, de 4 de agosto de 2022, por la que se designan el presidente y el secretario del comité anti-fraude de la Deputación Provincial da Coruña (cadecor)
- Asimismo el contrato estará sujeto a cuantas normas de desarrollo se aprueben , en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

40. USO DE LOS LOGOTIPOS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CONTRATO

Por ser un proyecto financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU (PRTR), los contratistas, subcontratistas y la administración en todas las actuaciones relacionadas y todos los documentos, carteles, publicidad, señales, folletos indicativos, etc...materiales y sus componentes editados/fabricados específicamente deberán de incluir los logotipos reflejados a continuación:



ANEXO Nº 1: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Epígrafe 0. REGULACIÓN ARMONIZADA: contrato sujeto a regulación armonizada: NO

SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:
NO

DIVISIÓN EN LOTES: SÍ

Lotes a los que se puede presentar oferta:

LOTE 1: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE PORTO DO SON.

LOTE 2: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON.

Los licitadores podrán presentar oferta a uno o varios lotes.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

Epígrafe 1. (cláusula 1) OBJETO:

Conforme a la Resolución de 28/10/2021 por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a los programas de incentivos 4 y 5 vinculados al autoconsumo y a almacenamiento en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia-financiado por la UE-Next Generation (DOG nº 215 de 09/11/2021), estas ayudas encajan en los programas 4 y 5 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio (que establece las bases para la concesión de ayudas por parte de las COMUNIDADES AUTÓNOMAS así como las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla), programas que tienen su encaje en los Componentes 7 y 8 conforme al artículo 4 de la citada Resolución 28/10/2021. Programas que serán financiados con los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, al estar contemplados en el Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia, y se corresponden con las tipologías de inversión contempladas en el mismo respecto a la inversión de su Componente 7 (C7.I1), para el desarrollo energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos, así como, en cuanto al almacenamiento con fuentes de energía renovable, a la inversión de su Componente 8 (C8.I1).

Conforme a la Resolución de 28/10/2021 “La Entidad responsable de la ejecución de estos programas de incentivos de autoconsumo, almacenamiento y usos térmicos de energías renovables, en la Comunidad Autónoma de Galicia, **será la Agencia Instituto Energético de Galicia (INEGA).**

COMPONENTE: C7: Actuaciones de generación con energías renovables.

INVERSIÓN: I1: DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES INNOVADORAS, INTEGRADAS EN LA EDIFICACIÓN Y EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS.

OBJETIVO: Capacidad adicional de producción de energías renovables innovadoras o de valor añadido.



Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o inversión), o en su caso a la submedida del PRTR (Anexo VI del Reglamento 2021/241) : 029.

Epígrafe 1. BIS. CODIFICACIÓN: (Código CPV)

09330000- Energía solar.

09331000- Placas solares

09331200- Módulos solares fotovoltaicos.

09332000- Instalación solar.

Epígrafe 2. (Cláusula 2) PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y TIPO DE LICITACIÓN:

2.1. Presupuesto:

El presupuesto base de licitación del contrato para cada uno de los lotes sobre el que los licitadores presentarán oferta a la baja asciende a las siguientes cuantías:

LOTE Nº 1: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE PORTO DO SON:

I) Presupuesto:

A) Presupuesto sin IVA:	30.750,00 €
B) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) al 21%:	6.457,50 €
C) Presupuesto IVA incluido (A+B):	37.207,50 €

LOTE Nº 2: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON.

I) Presupuesto:

A) Presupuesto sin IVA:	11.050,00 €
B) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) al 21%:	2.320,50 €
C) Presupuesto IVA incluido (A+B):	13.370,50 €

Los presupuestos indicados en el apartado anterior son los de contrata y tanto en ellos como en las ofertas que se formulen han de entenderse incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, materiales, dietas, personal a su cargo, de comprobación y ensayo, de derechos y las tasas e impuestos, excepto el IVA que se desglosará en partida aparte según el modelo de oferta económica, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente.

2.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP el **valor estimado** para esta contratación, para la duración prevista del contrato incluyendo las posibles prórrogas, primas, modificados y contratos complementarios, asciende a la cantidad de 41.800,00 euros, que ha sido calculado de conformidad con lo previsto en el Anexo VII de este pliego.



2.3. El precio máximo del contrato: El precio máximo de este contrato desglosado para cada una de las anualidades (1 anualidad) en función del lote y presupuesto previsto, IVA incluido, es el siguiente:

LOTE 1	37.207,50 €
LOTE 2	13.370,50 €

Epígrafe 3. (Cláusula 3) FINANCIACIÓN:

Tramitación anticipada (SI/NO): NO

El contrato se financia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU (PRTR).

- Importe de la ayunda concedida LOTE 1: 25.161,50 € (a través del INEGA)

- importe de la ayuda concedida LOTE 2: 8.990,20 € (a través del INEGA)

Aplicación presupuestaria: 342.63200

920.63200

Epígrafe 4. (Cláusula 3) VIGENCIA DEL CONTRATO

Plazo de ejecución total o fecha límite:

LOTE 1: 3 meses

LOTE 2: 1 mes.

No obstante los plazos indicados, el contrato, deberá estar repcionado y justificado en fecha límite de :

LOTE 1: 24/11/2023 (en atención al plazo de justificación señalado por el INEGA la resolución de concesión de la subvención)

LOTE 2: 22/12/2024 (en atención al plazo de justificación señalado por el INEGA la resolución de concesión de la subvención)

PRÓRROGA (duración): NO SE ADMITE.



Epígrafe 5. (Cláusula 4) REVISIÓN DE PRECIOS: NO PROCEDE.

Epígrafe 6. (Cláusula 7, 10 y 14) **CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.**

6.1. CLASIFICACIÓN: No se exige.

Clasificación admisible para acreditar la solvencia: NINGUNO.

6.2. SOLVENCIA:

6.2.1 Solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante todos y cada uno de estos medios:

- A. Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. Se considerará acreditada la solvencia si el volumen de negocios anual exigido es igual o superior al siguiente porcentaje del valor estimado del contrato:
 - 150%
- B. Existencia de un seguro de responsabilidad civil por la cobertura mínima de 600.000 euros por perjuicio o siniestro que cubra los posibles daños ocasionados como consecuencia de la ejecución de las prestaciones de este contrato. Se justificará la concertación con la aportación del correspondiente contrato de seguro junto con la copia del pago de la prima que acredite su vigencia.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario en los apartados A y B antes indicados, se efectuará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán dichos extremos mediante la presentación del libro de ventas e ingresos junto con copia de la declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido devengado en el ejercicio de referencia modelo 390), así como el libro de compras y gastos del último ejercicio acompañado de Certificado de la AEAT de la declaración del IRPF donde consten el importe declarado de los rendimientos de actividades profesionales.

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Excepcionalmente y según lo dispuesto en el artículo 86.1 de la LCSP, cuando por una razón válida, un licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la mesa de contratación considere apropiado, para lo cual deberá incluir una



memoria explicativa de las razones que le impiden acreditar dicha documentación, y acompañando aquella documentación que esté en disposición de aportar para acreditar su solvencia. La mesa de contratación

decidirá acerca de la procedencia de admisión de la documentación propuesta o cualquier otra que estime pertinente, teniendo en cuenta que dicha documentación deberá acreditar un nivel de solvencia equivalente al exigido y que no se podrá utilizar dicha vía para eximir o rebajar la solvencia exigida cuando los motivos alegados sean claramente irrazonables, sean contrarios al principio de igualdad de trato de los licitadores, o simplemente se intente evadir la acreditación de la solvencia exigida.

6.2.2 Solvencia técnica o profesional: La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse mediante todos y cada uno de estos medios:

- A. Experiencia en la gestión de negocios similares y/o experiencia en el sector, presentando una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando el objeto y la cuantía de los servicios prestados coincida fundamentalmente con el objeto del presente contrato.
- B. Indicación del personal y unidades técnicas disponibles para la ejecución del contrato con los mínimos que se detallan en el Anexo 11 del Presente Pliego. Se acreditará mediante la documentación acreditativa pertinente que a continuación se señala:

Medios personales:

- Nombre, DNI y nº de afiliación a la seguridad social.
- Copia de la titulación profesional.
- Copia del contrato de trabajo debidamente presentado ante la Oficina de Empleo.
- Copia de alta en la Seguridad Social.

C. Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante

6.2.3 Regla específica para empresas de nueva creación.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 90.4 de la LCSP, en los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, no será necesario acreditar el cumplimiento del punto 6.2.2 A, bastando para la acreditación de la solvencia técnica el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en el epígrafe 6.2.2 B Y C.

6.3 Integración de la solvencia con medios externos.

6.3.1 Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 75 LCSP para lo cual:

A. Deberá indicarlo expresamente en el modelo de declaración responsable adicional previsto como ANEXO 3 de este pliego al presentar su oferta.

B. Adjuntará el compromiso por escrito de las entidades, según el modelo previsto en el Anexo 12 de este pliego en el momento que fuese propuesta como oferta más ventajosa según lo previsto en el artículo 14 de este Pliego.

6.3.2 La falta o insuficiencia de clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

6.3.3 De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente y los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales del responsable o responsables de la ejecución del contrato, los licitadores únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras para las cuales son necesarias dichas capacidades, por lo que no se admitirá que los licitadores acrediten la solvencia técnica haciendo referencia a la experiencia exigida en el epígrafe 6.2.2 A ni al personal exigido de conformidad con el epígrafe 6.2.2 B de este pliego de otras empresas, al considerarse circunstancia personalísima de cada una de ellas, salvo si dicha entidad tercera participa directa y personalmente en la ejecución del contrato y siempre que ello no entre en conflicto con lo establecido en el epígrafe 6.3.5 del presente Anexo respecto a los contratos que deban ser ejecutados por el propio licitador.

6.3.4 De conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 de la LCSP, cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera previstos en este pliego, dichas entidades responderán solidariamente con el contratista de la correcta ejecución del contrato, incluyendo de la imposición de penalidades y la indemnización de daños y perjuicios.

6.3.5 De acuerdo con lo previsto en el artículo 75.4 LCSP, en los contratos de suministro los poderes adjudicadores podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador, o en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Por lo tanto se exige que los licitadores ejecuten por sí mismos aquellas prestaciones del contrato para las que se prohíbe la sucontratación, según dispone el artículo 32 de este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el epígrafe 6.3.5 de este Pliego.

6.4. Adscripción de medios personales y materiales.

6.4.1 Además de acreditar la solvencia económica y técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores se comprometen a la adscripción de los medios personales y materiales que aparecen relacionados en el Anexo 11 para la ejecución del contrato, además de cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en el 23 y epígrafe 21 de este pliego.

Epígrafe 7. (Cláusula 9) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

7.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/>

7.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Tramitación ordinaria:

Tramitación urgente: Las ofertas se presentarán dentro del plazo de 8 DÍAS NATURALES.

Epígrafe 8. (Cláusulas 6. 8) PERFIL DE CONTRATANTE: Plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/>

Epígrafe 9. (Cláusula 10) VARIANTES

No se admiten

Epígrafe 10 (Cláusulas 11, 14) GARANTÍAS:

10.1. GARANTÍA PROVISIONAL

(NO/SI): **NO**

10.2. GARANTÍA DEFINITIVA:

Si, por importe de:

5% del precio de adjudicación IVA excluido.

10.3. GARANTÍA COMPLEMENTARIA: (supuestos) : NO

__% del precio de adjudicación sin IVA

__% del Presupuesto base de licitación



10.4. FORMAS DE CONSTITUIR LAS GARANTÍAS

- a) medios previstos en el artículo 108 LCSP
- b) retención en el precio: previa solicitud con arreglo al Anexo 8.

Epígrafe 11. (Cláusula 16) TASAS DEL CONTRATO:

Se exigen

Las podrá consultar en la siguiente dirección: _____

No se exigen

Epígrafe 12 (cláusula 19): RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Responsable del contrato: -----

Dirección de los trabajos: **VERTIA INGENIERIA S.L con CIF B70483052, a través de técnico redactor del proyecto.**

Epígrafe 13 (cláusula 23): CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

13.1 Adscripción de los medios personales y materiales exigidos.

13.2 Condiciones especiales de ejecución de carácter laboral, medioambiental y social a elegir por el contratista:

13.2.1 Con el fin de favorecer la formación en el lugar de trabajo, el operador económico que resulte adjudicatario deberá realizar, durante el período de ejecución del contrato, al menos un curso de formación de 5 horas, destinado al personal de la empresa adscrito al contrato, relacionado con el puesto de trabajo.

La justificación del cumplimiento de la condición especial de ejecución por la que hubiera optado el adjudicatario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento con la documentación justificativa a aportar para proceder al pago de la factura, conforme a lo indicado en la cláusula 27. Por lo tanto junto con la factura deberá aportarse la declaración y documentación justificativa acreditativa de la impartición del curso de formación que deberá impartirse durante la ejecución del contrato tanto a trabajadores de plantilla de la empresa adjudicataria como de las empresas subcontratistas indicando lo señalado en el cuadro de la cláusula 33.

13.2.2 A que el salario y las condiciones de trabajo de los trabajadores que ejecutarán el contrato, ya sean propios o subcontratistas, no podrán ser inferiores a las recogidas en el Convenio colectivo laboral de ámbito provincial o superior al vigente en cada momento (Véase Convenio colectivo del sector de la industria siderometalúrgica de la Provincia de A Coruña, 2015-2019 (BOP Coruña nº 231 de



05/12/2017), cualquiera que sea el convenio colectivo vigente a nivel de empresa o las condiciones de trabajo vigentes en la empresa derivadas del descuelgue del convenio colectivo sectorial . En caso de poder aplicarse varios convenios sectoriales de ámbito territorial distinto, se aplicará en caso de duda el más beneficioso para los trabajadores.

La justificación del cumplimiento de la condición especial de ejecución por la que hubiera optado el adjudicatario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento con la documentación justificativa a aportar para proceder al pago de la factura, conforme a lo indicado en la cláusula 27.

13.3 Cumplimiento del principio DNSH.

Epígrafe 14 (cláusula 27): PAGO

Pago único

Pagos parciales, que se efectuarán con la siguiente periodicidad:

DATOS DE LA FACTURA

14.1. IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO. PORTO DO SON	ENTIDAD LOCAL. CONCELLO DE NIF. P1507200B CÓDIGO.LA0001843
14.2.- ÓRGANO DECISOR/GESTOR.	ALCALDE/PRESIDENTE... CÓDIGO.LA0001840-ALCALDÍA
14.3.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD CONTABLE	INTERVENCIÓN. CÓDIGO.LA0001841-INTERVENCIÓN
14.4.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD TRAMITADORA .	CONCELLO PORTO DO SON



CÓDIGO.LA0001843-CONCELLO DE PORTO

DO SON

14.5.- CÓDIGO DE EXPEDIENTE. 857/2023

CÓDIGO DE PROYECTO. 2022-2- I (Lote 1); 2023-2-I (Lote 2)

Epígrafe 15. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD A COSTA DEL CONTRATISTA: 0 €

Epígrafe 16. LUGAR DE EJECUCIÓN: Señalados en los Proyectos Técnicos (Piscina municipal sita en calle Noal, 1. CP 15970. Porto do Son; Casa Consistorial sita en calle Atalaia, s/n, CP 15970, Porto do Son)

Epígrafe 17. (Cláusula 14) SUBROGACIÓN: NO PROCEDE.

17.1. Información sobre subrogación:

n.º	TRABAJADOR	Antigüedad	FECHA DE NACIMIENTO	PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA	Tipo Contrato	% jornada semanal contratada	SALARIO BRUTO ANUAL	OBSERVACIONES Y OTROS PACTOS (BAJA, SUSPENSIÓN LEGAL, EXCEDENCIAS...)	CONVENIO DE APLICACIÓN
-----	------------	------------	---------------------	-------------------	-----------	---------------	------------------------------	---------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------------

17.2. Documentación a presentar por el adjudicatario del contrato:

Epígrafe 18. (Cláusula 29): Vid epígrafe 22.

Epígrafe 19. (Cláusula 34) PLAZO DE GARANTÍA:

Plazo: 1 año (sin perjuicio de la oferta del contratista).

Inicio del cómputo: Desde el día siguiente a la firma del acta de recepción.

Epígrafe 20. (Cláusula 35) TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Categoría de personas interesadas: _____

Tipología de datos: _____

Órgano encargado del tratamiento: _____

Datos de contacto: _____



Epígrafe 21. (Cláusula 36) OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

21.1. Obligaciones contractuales esenciales cuyo incumplimiento es causa de resolución:

De conformidad con lo previsto en el artículo 211.1 f) LCSP serán así mismo causas de resolución específicas del presente contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas a continuación, cuando no se considere como oportuno la imposición de las penalidades previstas en el artículo 29 del Pliego, derivadas de la ponderación por un lado de la gravedad del incumplimiento del contratista y por otro de los perjuicios que pudiese ocasionar al perturbación en el servicio derivada de la resolución contractual:

21.1.1 No adscripción de los medios personales y materiales exigidos.

21.1.2 Condiciones especiales de ejecución de carácter laboral, medioambiental y social indicadas en el epígrafe 13.

21.1.3 Incumplimiento del deber de presentar garantía definitiva (cláusula 32.2)

21.1.4 Incumplimiento de límites de la subcontratación.

21.1.5 Incumplimiento del principio DNSH y del etiquetado climático ambiental.

De conformidad con lo previsto en el artículo 192.2 LCSP, podrá dar lugar a la resolución del contrato, cuando no se estime suficiente la imposición de penalidades al amparo de lo previsto en el 22.3.2.1.B de este pliego por la comisión de faltas graves de acuerdo con lo dispuesto en el punto 22.2.3 del presente pliego.

La rescisión del contrato por causas imputables al contratista implicará en todo caso la incautación de la fianza presentada y la indemnización de los posibles daños y perjuicios ocasionados al ayuntamiento.

Extinguido el contrato se abrirá un plazo de garantía igual al plazo de garantía , tras el cual se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

Epígrafe 22. RÉGIMEN SANCIONADOR.

22.1 INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

22.1.1 El contratista deberá indemnizar los daños y perjuicios causados efectivamente al ayuntamiento o a terceros usuarios, los cuales se tasarán por informe de técnico competente, y según el procedimiento detallado para la imposición de sanciones.

22.1.2 Dicha responsabilidad será:

a. Objetiva, en la medida en que no será necesario la concurrencia de dolo o culpa en las conductas que la ocasione, bastando la existencia de un nexo causal entre la actividad del contratista y el daño causado.



b. Directa, puesto que responderá por los daños ocasionados por sus trabajadores o subcontratistas en cualquier circunstancia, con independencia de a posterior repercusión a los eventuales responsables.

22.1.3 En particular, el contratista responderá por la pérdida de las subvenciones otorgadas al ayuntamiento para la ejecución del contrato, cuando este incumpliese por causas imputables al mismo las obligaciones previstas en la resolución de la concesión de la subvención, en particular, la ejecución del contrato en plazo.

22.1.4 El importe derivado de los daños tendrá naturaleza de deuda de derecho público podrá ser exigido su pago por el procedimiento de apremio previsto en el Reglamento General de Recaudación, pudiendo ser compensado su importe del precio a satisfacer al contratista.

22.2 FALTAS

22.2.1 De conformidad con lo previsto en el artículo 192 LCSP, el incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contratista por negligencia o dolo de las obligaciones contractuales ya sean realizadas las conductas por parte del propio empresario, de los trabajadores contratados o subcontratistas, se tipificará de acuerdo con el siguiente baremo:

22.2.2 Se consideran FALTAS LEVES:

22.2.2.1 La falta de respeto a los usuarios de los servicios, así como a los inspectores o personal del Ayuntamiento.

22.2.2.2 La no facturación o facturación incorrecta de sus servicios en tiempo y forma

22.2.2.3 La falta de disponibilidad o incomparecencia injustificada puntual del responsable del servicio ante al Ayuntamiento.

22.2.2.4 No facilitar puntualmente al Ayuntamiento, con la periodicidad exigida, la información necesaria para conocer la ejecución del contrato.

22.2.2.5 En general toda infracción no recogida como infracción grave, de las obligaciones del contratista recogidas en el presente contrato.

22.2.3 Se consideran FALTAS GRAVES:

22.2.3.1 En general, no cumplir las condiciones de prestación del suministro fijadas en los pliegos que rigen la contratación y la propia oferta del adjudicatario que perjudiquen gravemente el funcionamiento de los servicios a los ciudadanos usuarios, cuando dichos incumplimientos no se encuentren tipificados expresamente en este artículo.

22.2.3.2 La sustitución de los suministros prometidos por otros de inferior calidad.

22.2.3.3 La grave falta de desconsideración al público o los usuarios, así como a los inspectores ou agentes de la autoridad del Ayuntamiento.



22.2.3.4 Causar daños a las instalaciones donde se prestan los servicios objeto de este pliego.

22.2.3.5 Desempeñar la actividad sin los permisos y dispositivos de seguridad obligatorios legalmente.

22.2.3.6 El incumplimiento de las instrucciones y órdenes escritas del Ayuntamiento relativas al cumplimiento adecuado de las obligaciones del contratista.

22.2.3.7 Reiteración por segunda vez de la misma, o por tercera vez en el caso de ser distinta, de infracciones leves en un plazo de seis meses.

22.2.3.8 La falta de adscripción de los medios personales y materiales comprometidos y exigidos, así como el incumplimiento de las CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER LABORAL, MEDIOAMBIENTAL Y SOCIAL, previstas en epígrafe 21 del presente PLIEGO.

22.2.3.9 La inclusión de cláusulas en convenios colectivos contrarias a la normativa que rige el presente contrato.

22.2.3.10 El falseamiento u ocultación de los datos de control entregados al Ayuntamiento.

22.2.3.11 Ceder o traspasar las obligaciones y derechos derivados de este contrato sin autorización del Ayuntamiento.

22.2.3.12 NO cumplir la legislación laboral o convenios colectivos aplicables, incluyendo el deber de subrogación previsto en la cláusula 25 de este pliego, de seguridad social, tributaria, de prevención de riesgos laborales, sanitaria o sectorial sobre la materia en perjuicio grave de los trabajadores o de los usuarios.

22.2.3.13. No atender las indemnizaciones que correspondan por daños y perjuicios a terceros o al ayuntamiento.

22.2.3.14 La ejecución de obras no autorizadas por el ayuntamiento o la realización de actividades prohibidas en los locales del ayuntamiento.

22.2.3.15. La falta de disponibilidad o incomparecencia injustificada reiterada del responsable del servicio de la empresa contratada ante el Ayuntamiento.

22.2.3.16 Incumplimiento de los límites de subcontratación permitidos en el pliego o no cumplimiento del perfil profesional de las empresas subcontratistas especificadas en la oferta técnica.

22.2.3.17 Falta de vigencia del seguro de responsabilidad civil exigido al contratista o no cumplimiento de los mínimos exigidos para la cobertura previstos en este pliego.

22.2.3.18. Incumplimiento del deber de secreto profesional en relación con los asuntos y documentos que tuviese conocimiento en ejecución del contrato.



22.2.3 19 Reiteración por segunda vez de la misma, o por tercera vez en el caso de ser distinta, infracciones graves en el plazo e seis meses.

22.3 PENALIDADES POR FALTAS COMETIDAS.

22.3.1 Las infracciones cometidas por el contratista se sancionarán de la siguiente manera:

22.3.1.1 Faltas leves: Apercebimiento por escrito o multa de hasta el 1% del precio del contrato, IVA excluido.

22.3.1.2 Faltas graves:

A. Multa del 1% al 10% del precio del contrato, IVA EXCLUÍDO.

B. En casos de reiteración, grave perturbación del servicio, intencionalidad o negligencia grave, la resolución del contrato.

22.3.2 En todo caso la imposición de sanciones será compatible con la indemnización de daños y perjuicios al ayuntamiento o a terceros.

22.3.3 El importe derivados de las sanciones tendrá naturaleza de deuda de derecho público y podrá ser exigido su pago por el procedimiento de apremio previsto en el Reglamento General de Recaudación, pudiendo ser compensado su importe del precio a satisfacer al contratista.

22.4 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS.

22.4.1 El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

22.4.2 De conformidad con lo previsto en el artículo 193.3 LCSP, cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias de 100 euros, atendiendo a que la penalidad prevista en la ley por la escasa cuantía derivada del bajo precio del contrato no tendría carácter disuasorio de la conducta incumplidora del contratista.

22.4.3 La Administración tendrá la misma facultada a que se refiere al párrafo anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

22.4.4 Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

22.5 PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

22.5.1 Para la imposición de las correspondientes sanciones, se instruirá el correspondiente expedientes que constará de las siguientes fases:

A. Iniciación del expediente por denuncia o de oficio por parte del ayuntamiento.



- B. Propuesta de Alcaldía de sanción por las causas correspondientes.
- C. Audiencia de 5 días hábiles al contratista para formular alegaciones.
- D. Resolución del Alcaldía, imponiendo en su caso la sanción correspondiente.

22.5.2 No obstante, en el caso de sanciones con propuesta de resolución del contrato se seguirá el procedimiento establecido en la legislación de contratación administrativa.

22.5.3 A efectos de gradación e imposición de sanciones, la Alcaldía resolverá atendiendo a las siguientes circunstancias:

22.5.3.1 Intencionalidad

22.5.3.2 La perturbación que pueda producir en el funcionamiento normal de la Administración y del servicio.

22.5.3.3 La gravedad de los daños y perjuicio que puedan implicar para los trabajadores, ciudadanos o usuarios de los servicios.

22.5.3.4 Reincidencia en las conductas.

22.5.4 Este procedimiento será igualmente empleado para la indemnización de daños y perjuicios al Ayuntamiento los cuales se tasarán por informe del técnico municipal competente.

Epígrafe 23. (Cláusula 10) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

El DEUC correspondiente al presente contrato se podrá obtener en:

- la Plataforma de contratación del sector público.

Epígrafe 24. OTROS DATOS:

INFORMACIÓN:

teléfono : 981867412

correo electrónico: correo@portodoson.gal

LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DEL PLIEGO: Plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/>

MESA DE CONTRATACIÓN. Composición:

Presidente: José Manuel Deán Pouso, concelleiro de emprego, medio ambiente e outros. (suplente: María José Maneiro Quintáns).

Vogais:

María José Maneiro Quintáns, concelleira de facenda e persoal (D^a María Magdalena Pérez Millares , Concelleira de Benestar social)





María del Mar Lirola Delgado, interventora municipal (suplente: qen legalmente a sustitúa)

Mónica Pichel García , secretaria municipal (suplente: quen legalmente a sustitúa)

Elsa González Villarino, arquitecta municipal (suplente: Moisés Táboas Fernández,
arquitecto técnico municipal)

Secretario: María del Carmen Monzón Rodríguez, administrativo (suplente: María Olveira Arcos,
auxiliar administrativo)



ANEXO Nº 2: CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13.2., los criterios para la adjudicación del procedimiento abierto son los siguientes:

Criterios no valorables de forma automática:

Memoria explicativa del desarrollo de las obras y plan de obra: **20 PUNTOS.**

Se valorará la gestión de interferencias con el funcionamiento de los servicios prestados tanto en la Casa Consistorial / en la Piscina Municipal. (dependiendo del lote al que se licite)

Metodología de ejecución y orden de las diferentes medidas propuestas, medios humanos y materiales empleados para su ejecución.

Criterios valorables de forma automática:

Oferta económica: 35 PUNTOS.

La comparación de las ofertas de los licitadores se realizará utilizando el precio sin IVA.

Para su desarrollo y aplicación se aplicará la fórmula de cálculo desarrollada en virtud de un convenio de investigación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Departamento de Matemática Aplicada de la Universidad de Santiago de Compostela, disponible en la dirección: <https://www.dacoruna.gal/valoracion/>

Fórmula a utilizar: Fórmula de 2020

Ampliación de la eficiencia del módulo fotovoltaico. (hasta 10 puntos)

Se valorará el aumento de la eficiencia del módulo fotovoltaico respecto al del mínimo establecido en el proyecto (20,80 %) a razón de 2 puntos cada 0,1 % de incremento de la eficiencia. Por motivos constructivos no podrá aumentarse la eficiencia de los módulos aumentando las dimensiones de los mismos en más de un 10%.

Ampliación de la garantía de producción mínima de los módulos fotovoltaicos respecto a la de proyecto (hasta 15 puntos)

Se valorará la ampliación de garantía de producción mínima de un 80% de los módulos fotovoltaicos respecto a la del mínimo establecido en el proyecto (5 años con una producción mayor del 80% de la nominal), a razón de 1,5 puntos por cada año adicional



de garantía de producción superior al 80% de la nominal, hasta un máximo de 15 años. ⁽¹⁾

Ampliación de la garantía de los módulos fotovoltaicos respecto a la de proyecto (hasta 15 puntos)

Se valorará la ampliación de garantía de los módulos fotovoltaicos respecto a la del mínimo establecido en el proyecto (5 años), a razón de 1,5 puntos por cada año adicional de garantía hasta un máximo de 15 años ⁽²⁾. Por motivos constructivos no podrá ampliarse la garantía lineal de producción de los módulos ampliando las dimensiones de los mismos en más de un 10%.

Ampliación de la garantía de inversores fotovoltaicos respecto a los de proyecto (hasta 5 puntos)

Se valorará la ampliación de garantía de los inversores fotovoltaicos respecto a los del proyecto (5 años), a razón de un punto por cada año adicional de garantía hasta un máximo de 5 años adicionales.

Nota aclaratoria: Si alguna oferta se presenta mayor plazo de garantía del máximo previsto en párrafo anterior tendrán 0 puntos. No obstante, aunque se puntúe con 0 puntos caso de resultar adjudicataria, la empresa deberá cumplir el plazo de garantía ofertado.

1 Es decir, el número máximo de años que se puede ofertar son 10 años a mayores de la garantía mínima: es decir, 1,5 puntos por 10 años: 15 puntos. De esta forma el plazo máximo de garantía que se obliga a cumplir el licitador, incluyendo el mínimo exigido, será de 15 años.

2 Es decir, el número máximo de años que se puede ofertar son 10 años a mayores de la garantía: es decir, 1,5 puntos por 10 años: 15 puntos. De esta forma el plazo máximo de garantía que se obliga a cumplir el licitador, incluyendo el mínimo exigido será de 15 años.





ANEXO Nº 3: DECLARACIÓN RESPONSABLE ADICIONAL

Se rellenará esta plantilla y se guardará el archivo en formato PDF con el siguiente nombre: “Anexo_3_Declaracion_Responsable_Adicional_Nombre_Licitador.pdf” para su presentación en la Plataforma de contratación.

Modelo personas jurídicas

D.....con domicilio en calle, núm. de teléfono..... con DNI núm. (o Pasaporte o documento que lo sustituya) núm. actuando en nombre propio (o en representación de) con DNI o CIF núm. y con dirección en núm. de teléfono para tomar parte en la licitación del contrato de (INDICAR EL OBJETO) del ayuntamiento de Porto do Son, hace constar:

1º) Que la persona jurídica a la que represento tiene plena capacidad jurídica y de obrar, cumpliendo todos los requisitos de constitución exigidos por la normativa vigente así como el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

2º) Hace constar que en relación con los supuestos recogidos en el artículo 42 del Código de Comercio (empresas pertenecientes a un mismo grupo): (marcar una opción):

- No concurre a esta licitación con empresas vinculadas pertenecientes a un mismo grupo.
- Concurre a esta licitación con la/s siguiente/s empresa/s pertenecientes a un mismo grupo:

DENOMINACIÓN NIF

3º) Que acredita la solvencia por medios externos (marcar una opción):

Sí, existiendo el compromiso por parte de las empresas a que se refiere el artículo 75.2 LCSP y epígrafe 6.3 del Anexo I del pliego.

No.

4º) Que tiene previsto subcontratar el siguiente porcentaje de ejecución del servicio

No tiene previsto contratar ningún porcentaje de ejecución del servicio.

Sí tiene previsto subcontratar los siguientes servicios a las siguientes empresas o que cumplan el siguiente perfil empresarial (añadir una fila por empresa):

NOMBRE O PERFIL EMPRESARIAL DEL SUBCONTRATISTA	PERFIL DEL	NIF SUBCONTRATISTA	EMPRESA	PRESTACIONES OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN

Cód. Validación: 75HCXYQWHEXYF4WEL5F2EPDN
Verificación: <https://portalson.sedelectronica.gal/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 73



En, a de 20.....

Modelo personas físicas

D.....con domicilio en calle, núm. de teléfono..... con DNI núm. (o Pasaporte o documento que lo sustituya) núm. actuando en nombre propio (o en representación de) con DNI o CIF núm. y con dirección en núm. de teléfono para tomar parte en la licitación del contrato de (INDICAR EL OBJETO) del ayuntamiento de Porto do Son , hace constar:

- 1º) Que tiene plena capacidad jurídica y de obrar para la concertación de este contrato.
- 2º) Hace constar que en relación con los supuestos recogidos en el artículo 42 del Código de Comercio (empresas pertenecientes a un mismo grupo), (márquese lo que proceda):
 - No concurre a esta licitación con empresas vinculadas pertenecientes a un mismo grupo.
 - Concurre a esta licitación con la/s siguiente/s empresa/s pertenecientes a un mismo grupo:

DENOMINACIÓN NIF

3º) Que acredita la solvencia por medios externos (marcar una opción):

- Sí, existiendo el compromiso por parte de las empresas a que se refiere el artículo 75.2 LCSP y epígrafe 6.3 del Anexo I del pliego.
- No.

4º) Que tiene previsto subcontratar el siguiente porcentaje de ejecución del servicio

- No tiene previsto contratar ningún porcentaje de ejecución del servicio.
- Sí tiene previsto subcontratar los siguientes servicios a las siguientes empresas o que cumplan el siguiente perfil empresarial (añadir una fila por empresa):

NOMBRE O PERFIL EMPRESARIAL DEL SUBCONTRATISTA	PERFIL DEL	NIF SUBCONTRATISTA	EMPRESA	PRESTACIONES OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN

En, a de 20....





ANEXO Nº 4: DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C) SUBTITULADO OFERTA ECONÓMICA Y REFERENCIAS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE .

MODELO DE OFERTA

D. con domicilio en calle nº, código postal....., teléfono, fax titular del NIF nº, actuando en nombre propio (o en representación de, con NIF/CIF y domicilio en, calle, nº, código postal, teléfono fax, correo electrónico) toma parte en el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de valoración convocado por el Ayuntamiento de Porto do Son para contratar los **(DETALLAR OBJETO DEL CONTRATO, indicando expresamente el lote ¹)**, hace constar que conoce y acepta los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen dicho contrato y que:

1º) Se compromete a llevar a cabo durante la ejecución del contrato al menos una de las condiciones de ejecución que se detallan en la cláusula 23.2 y epígrafe 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º) Se compromete a realizar el servicio con sujeción a los pliegos, con arreglo a la siguiente oferta:

LOTE 1:

A) Precio sin IVA €
B) Impuesto sobre el Valor Añadido €
C) TOTAL (A+B) €

LOTE 2:

A) Precio sin IVA €
B) Impuesto sobre el Valor Añadido €
C) TOTAL (A+B) €

3º) Otros criterios de valoración automática:

- Ampliación de la eficiencia del módulo fotovoltaico (mínimo 20,80 %):
.....



- Ampliación de la garantía de producción mínima de los módulos fotovoltaicos respecto a la de proyecto (mínimo 5 años con una producción mayor del 80% de la nominal),
- Ampliación de la garantía de los módulos fotovoltaicos respecto a la de proyecto (5 años)
- Ampliación de la garantía de inversores fotovoltaicos respecto a los de proyecto (5 años)

4º) Así mismo declaro poseer los certificados y demás documentación técnica especificada en los pliegos que rigen la presente licitación, acreditativos de las ampliaciones de eficiencia y garantías indicadas, comprometiéndome a aportar dichos certificados en caso de resultar adjudicatario, y en todo caso, a requerimiento de la mesa u órgano de contratación durante el procedimiento de licitación (*):

En, adede 20....

El Licitador (firmado).

(*): Documentación a aportar para justificar los criterios de adjudicación:

- Ampliación de la eficiencia del módulo fotovoltaico: El contratista entregará ficha técnica del módulo fotovoltaico y su marcado CE y declaración de conformidad.
- Ampliación de la garantía de producción mínima de los módulos fotovoltaicos respecto a la de proyecto: El contratista entregará ficha técnica del módulo fotovoltaico y su marcado CE y declaración de conformidad, con documento de extensión de garantía de producción si fuese necesario.
- Ampliación de la garantía de los módulos fotovoltaicos respecto a la de proyecto: El contratista entregará ficha técnica del módulo fotovoltaico y extensión de garantía firmado por el fabricante y/o Distribuidor del material
- Ampliación de la garantía de inversores fotovoltaicos respecto a los de proyecto :El contratista entregará ficha técnica del inversor y extensión de garantía firmado por el fabricante y/o Distribuidor del material





ANEXO Nº 5 COMPROMISOS

Modelo de Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (art 76 LCSP y cláusula 10.1.2.1.)

Nombre y apellidos _____ con domicilio en el municipio de _____, provincia de _____, país _____, calle _____, nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, con DNI/NIF Nº _____, en nombre propio o en nombre y representación de la empresa de _____, provincia de _____, país _____, calle _____, nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, con NIF Nº _____, a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de (título):

Se compromete a adscribir al contrato los medios personales y materiales exigidos en el epígrafe 6 y Anexo 11 del cuadro de características y a presentar dentro del plazo establecido en el presente pliego que rige la contratación la documentación justificativa de ello, en el supuesto de que la oferta sea la más ventajosa



ANEXO Nº 6.1 DECLARACIONES DE LOS LICITADORES

Nombre y apellidos _____ con domicilio en el municipio de _____, provincia de _____, país _____, calle _____, nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, con DNI/NIF Nº _____, en nombre propio o en nombre y representación de la empresa de _____, provincia de _____, país _____, calle _____, nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, con NIF Nº _____, a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de (título: _____)

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

A los efectos de acreditar la no concurrencia de prohibiciones para contratar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 LCSP:

- Que la citada empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas por el artículo 71 de la LCSP.

A los efectos de acreditar las condiciones de desempate, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13.3:

- Que el número global de personas trabajadoras en plantilla es de ____
- Que el número de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla es de ____ , lo que representa un ____ % sobre el número global de personas trabajadoras en plantilla (superior al mínimo legal establecido del 2%).¹
- Que el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad y con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla es de _____, lo que representa un ____ % sobre el número global de personas trabajadoras en plantilla
- Que el número de personas trabajadoras (hombres y mujeres) con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla es de _____, lo que representa un ____ % sobre el número global de personas trabajadoras en plantilla.
- Que el número de mujeres trabajadoras con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla es de _____, lo que representa un ____ % sobre el número global de personas trabajadoras en plantilla.
- Que la empresa tiene implantado un plan de igualdad, acreditado por la Comunidad Autónoma de _____ en fecha _____, en el que figuran medidas de carácter social y laboral que favorecen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.²

¹ De acuerdo con el artículo 71.1.d) LCSP constituye una prohibición de contratar para las empresas de 50 o más trabajadores, no contar con al menos el 2 por ciento de personas trabajadoras con discapacidad en su plantilla. Para calcular dicho porcentaje el redondeo debe ser a la baja, tal y como determina el criterio técnico 98/2016 de Ministerio de Empleo y Seguridad Social. En caso de que la empresa se encuentre exenta de cumplir dicho requisito, deberá acreditarse documentalmente.





En el caso de que el contrato implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista y este tenga previsto subcontratar los servidores o los suministros asociados a los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122.2.e) LCSP:

- Que la empresa tiene previsto subcontratar los servidores o los suministros asociados a los mismos con el operador económico que se indica a continuación:

Nombre o denominación social del operador económico a subcontratar

Perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica): _____

Ubicación de los servidores: _____

Ubicación donde se van a prestar los suministros asociados a los servidores:

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO Nº 6.2 DECLARACIONES DEL ADJUDICATARIO Y SUBCONTRATISTAS

² De acuerdo con el artículo 71.1.d) LCSP constituye una prohibición de contratar para las empresas de más de 250 trabajadores, no contar con un plan de igualdad.



Estas declaraciones deberán ser presentadas por el adjudicatario del contrato junto con la documentación de adjudicación indicada en la cláusula 14 del PCAP.

6.2.1.- Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».





Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UEy que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



6.2.2.- Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña , DNI , como
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
..... con
NIF..... , y domicilio fiscal en

..... que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento(UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos se aun poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE)2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X
Fdo.
Cargo:





6.2.3.- Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en.....

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista /ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, **se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm»)** en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

También se compromete al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, correspondiendo al órgano de contratación a través del responsable del contrato la comprobación del adecuado cumplimiento de estas obligaciones.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:





6.2.4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE DIPUTACIÓN DE A CORUÑA CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Don/Doña, DNI, como
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con
NIF....., y domicilio fiscal en
.....
..... que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de
actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX
«.....», declara formalmente el compromiso a:

Facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Diputación Provincial de A Coruña relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Diputación de A Coruña, entendiéndose que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Comité anti-fraude de la Diputación de A Coruña (CADECOR), en los términos establecidos en el Plan General de prevención de riesgos y de medidas anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (Plan PREMADECOR), publicado en el BOP nº 125 de 04/07/2022.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



ANEXO Nº 7 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, para todo el periodo de duración del contrato para cada uno de los lotes sobre los que los licitadores presentarán oferta a la baja asciende a las siguientes cuantías:

LOTE	NOMBRE	BASE	IVA
1	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE PORTO DO SON	30.750,00 €	6.457,50 €
2	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON.	11.050,00 €	2.320,50 €

El desglose del presupuesto y los costes del mismo se detallan en el Proyecto Técnico denominado “*Proyecto de instalación fotovoltaica para autoconsumo en una piscina de Porto do Son*” redactado por Vertia Ingeniería y el Proyecto Técnico denominado “*Proyecto de instalación fotovoltaica para autoconsumo en la Casa del Concello de Porto do Son*”, que se anexan como PPT.





ANEXO Nº 8 SOLICITUD

Modelo de solicitud de retención en el precio para constituir la garantía definitiva (cláusula 11.2.)

Nombre y apellidos _____ con domicilio en el municipio de _____, provincia de _____, país _____, calle _____, nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, con DNI/NIF Nº _____, en nombre propio o en nombre y representación de la empresa de _____, provincia de _____, país _____, calle _____, nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, con NIF Nº _____, a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de *(título)*:

SOLICITA que le sea practicada la retención en el precio del contrato como medio para constituir la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, hasta los importes determinados en el epígrafe 10 del cuadro de características para cada una de ellas, sobre el importe de la factura que se presente.

(Lugar, fecha y firma del proponente)





ANEXO 9 TAREAS CRÍTICAS

Tareas críticas que obligatoriamente tiene que ejecutar el contratista de conformidad con el art. 215.2 LCSP : cláusula 35.5 y epígrafe 6.3.5 del presente pliego)



ANEXO 10 MODIFICACIONES PREVISTAS

ESPECIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN EL PRESENTE PLIEGO. DOCUMENTO PARA CUBRIR LA ADMINISTRACIÓN .

De acuerdo con lo establecido en el art 204 LCSP podrán ser objeto de modificación,

- 1.-por razones de interes público,
 - 2.- hasta un máximo del 20%,del precio inicial,
- las siguientes prestaciones:

Prestación	Descripción de la modificación	Cuantificación estimada

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato





ANEXO 11 : MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN.

CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN REQUERIDA	NÚMERO DE PERSONAS MÍNIMO
OFICIAL DE PRIMERA	INSTALADOR AUTORIZADO EN BAJA TENSIÓN	1
OFICIAL DE SEGUNDA	INSTALADOR AUTORIZADO EN BAJA TENSIÓN	1

MEDIOS MATERIALES:

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	Nº UNIDADES	OBSERVACIONES

(*) La justificación se realizará mediante la aportación de la documentación correspondiente conforme a la cláusula 14 y epígrafe 6.2.2 B del Presente Pliego.





ANEXO 12: MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA DON MEDIOS EXTERNOS

LOTE ----- (INDICAR LOTE)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en.....

..... al objeto de participar en la contratación denominada convocada por el Concello de Porto do Son (actuación financiada con ayudas del INEGA en el marco del Plan del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, al amparo del instrumento temporal NextGeneration EU,), se conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público declara:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición a favor de la entidad¹.....son los siguientes²(rellenar una fila por cada medio):

TIPO DE SOLVENCIA ³	MEDIO

- Que durante toda la ejecución del contrato, dicha entidad dispondrá efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso sin estar sometido a condición o limitación alguna.

(Marcar si los medios de solvencia aportados se refieren a la solvencia económica y financiera) Que de conformidad con el artículo 75.3 LCSP, la entidad cedente de los medios para integrar criterios relativos a la solvencia económica y financiera previstos en el contrato, entiende que tal compromiso supone responder solidariamente con el contratista de la correcta ejecución del contrato, incluyendo de la imposición de penalidades y la indemnización de daños y perjuicios.

Fecha
Firma del representante.

1. Que pone a favor del licitador propuesto para la adjudicación. Si el licitador propuesto para la adjudicación recurre a la solvencia o medios de varias entidades, deberá cumplimentarse una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que ponen a disposición del licitador su solvencia o medios.
2. Se deberá indicar la solvencia o medios concretos
3. Económica o Técnica.

Cód. Validación: 75HCXYQWHEXYF4WEL5F2EPDN
Verificación: https://portal.dpson.sedelectronica.gal/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 73

